

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 066 -2010-FONDEPES/J

Lima, 07 MAYO 2010

VISTOS: El Memorando N° 1077-2010-FONDEPES/DINFRA de la Dirección de Infraestructura y sus adjuntos Informe N° 1137-2010-FONDEPES/OPP, Informe N° 146-2010-FONDEPES/DINFRA/SDEP/CAHF, Carta N° 149-2010.Li del 30.03.2010 de Consorcio Portuario III y demás antecedentes sobre Aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 07 – Losa Armada - Administración de la Obra “Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica”; y

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general:

Que, con fecha 31 de marzo de 2009 se firmó el Contrato de Ejecución de Obra “Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización” del DPA San Andrés, Región Ica” entre el FONDEPES y el Consorcio Portuario III por el monto de S/. 8'123,499.00 Nuevos Soles incluido impuestos de ley y con un plazo de ejecución de 360 días naturales, cuyo cómputo se inició el 07 de abril del 2009;

Que, el Inspector de Obra, Ing. César Augusto Haro Fuentes, mediante Informe N° 146-2010-FONDEPES/DINFRA/SDEP/CAHF señala que: i) en el Cuaderno de Obra el Contratista indicó que la ejecución de la partida losa armada, previa a los acabados de los ambientes de administración y lonja, no estaba incluida en el expediente técnico ni en el presupuesto contratado pero que la ejecución de dicha partida resultaba imprescindible para los trabajos de acabados como son piso de cerámico, piso de terrazo, etc.; ii) que tales trabajos no estaban incluidos en el presupuesto de Administración, pero que los trabajos sí habían sido incluidos en la Sala de Manipuleo y Área de Frío; iii) que estas mismas partidas sí han sido consideradas en el sub presupuesto N° 01 Obras Primera Etapa consignadas con los códigos 3.00.00 Concreto, 03.02.00 Área de Manipuleo; 03.02.40 Losa Armada, 03.02.41 Concreto FC=210 KG/CM2, 03.02.42 Encofrado y Desencofrado, 03.02.43 Acero de Refuerzo FY=4,200 KG/CM2; iv) que estas partidas también han sido consideradas en el sub presupuesto N° 02 Obras de Ampliación Norte consignadas con los códigos 03.02.00 Área de Ventas de Pescados y M... 03.02.30 Losa Armada, 03.02.31 Concreto FC=210 KG/CM2,



C. CORDOVA



S. PRADA



J. MARTINELLI



C ESCOBAR



C. CARDOZA

03.02.32 Encofrado y Desencofrado, 03.02.33 Acero de Refuerzo FY=4,200 KG/CM2; v) que la omisión de esta partida en el presupuesto N° 01 Obras Primera Etapa no permite la ejecución de la losa armada en toda el área de la Administración, auditorio, cocina-cafetería, servicios higiénicos, laboratorio, almacén, depósito de cajas, lavadero de cajas, vestidores, lonja, área de frío, taller de mantenimiento y servicios telefónicos; vi) que las partidas sucesoras a las partidas de losa armada en la zona administrativa no forman parte de la ruta crítica, pero su no autorización podría alterar la ruta crítica establecida, por lo que evaluado el presupuesto adicional N° 07 por S/. 88,751.85, su incidencia es de 1.09 % que sumados al acumulado hasta el presupuesto adicional N° 06 resulta 9.56 %, por lo que recomienda su aprobación;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispuso que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el diez por ciento (10 %) del monto total del contrato original;

Que, el artículo 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, y que en los contratos a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial afectados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del presupuesto referencial multiplicado por el factor de relación y el impuesto general a las ventas correspondiente;



S. PRADA

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 1137-2010-FONDEPES/OPP del 20 de abril de 2010 ha otorgado certificación presupuestal para el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional N° 07 Losa Armada – Administración de la Obra en referencia;



J. MARTINELLI

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 01090-2010-FONDEPES/OAJ opina por la procedencia de la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 07 Losa Armada - Administración por la suma de S/. 88,751.85 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 85/100 Nuevos Soles) que sumados al acumulado del Presupuesto Adicional N° 06 refleja un porcentaje del 9.56 % respecto del contrato principal de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica";



C. CORDOVA

De conformidad a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;



C ESCOBAR

Con las visaciones del Secretario General, del Director de Infraestructura, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;



C. CARDOZA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 066 -2010-FONDEPES/J

Lima, 07 MAYO 2010

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra Nº 07 Losa Armada - Administración, por la suma de S/. 88,751.85 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 85/100 Nuevos Soles), cuya incidencia representa el 1.09% que hace un acumulado de 9.56% respecto al contrato principal de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización del DPA San Andrés, Región Ica".

Artículo 2º.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura y al Contratista Consorcio Portuario III, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Eco. CARLOS ROBERTO CARDOZA MAURTUA
Jefe



S. PRADA



J. MARTINELLI



C. CORDOVA



C ESCOBAR